



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente: SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE TRÁMITE
REQUIERE AL MADS -MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE-, PREVIO A DECIDIR DE FONDO INCIDENTE DE DESACATO,
Y FIJA FECHA PARA SOCIALIZAR EL ACUERDO DE DELIMITACIÓN AL
QUE SE LLEGÓ CON EL MUNICIPIO DE VETAS

Expediente No:	680012333000-2015-00734-00 Cuaderno incidente de desacato
Link consulta expediente:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des02tadminbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eo1ntmsmUtHpt_M8r7a63QBz1nceB0rUiklMBNnv7yhw?e=FuwIVh
Accionante:	COMITÉ POR LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PARAMO DE SANTURBAN Correo electrónico: ivonnegonzalez@paramosanturban.com asominerosvetas@yahoo.com CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOADOS LUÍS CARLOS PÉREZ Correo electrónico: paraquehayajusticia@ccalcp.org
Accionados:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante MADS Correo electrónico: procesosjudiciales@minambiente.gov.co
Vinculados de oficio:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Santander Correo electrónico: notificaciones@bucaramanga.gov.co MUNICIPIO DE VETAS, Santander Correo electrónico: gobierno@vetas-santander.gov.co MUNICIPIO DE CALIFORNIA, Santander Correo electrónico: notificacionjudicial@california-santander.gov.co MUNICIPIO DE SURATÁ, Santander Correo electrónico: notificacionjudiciales@surata-santander.gov.co ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P. Correo electrónico: lirodriiguez@amb.com.co gespinoza@amb.com.co DEPARTAMENTO DE SANTANDER Correo electrónico: notificaciones@santander.gov.co

	<p>DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Correo electrónico: gobernacion@nortedesantander.gov.co secjuridica@nortedesantander.gov.co</p>
Coadyuvantes:	<p>ANDRÉS FELIPE ANGEL RUIZ Correo electrónico: andres.angelru@gmail.com FABIÁN DÍAZ PLATA Correo electrónico: equipojuridico.fabiandiaz@gmail.com</p>
Vinculados al trámite de cumplimiento:	<p>DEFENSORÍA DEL PEUBLO – Sandra Lucía Rodríguez Roas – Defensora delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente Correo electrónico: colectivosyambiente@defensoria.gov.co PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – Diego Fernando Trujillo Marín – Procurador delegado para Asuntos Ambientales Correo electrónico: secretariageneral@procuraduria.gov.co procesosjudiciales@procuraduria.gov.co ariverab@procuraduria.gov.co SENA e ICA Correo electrónico: servicioalciudadano@sena.edu.co notifica.judicial@ica.gov.co SOSALADOS Correo electrónico: germanjacob_1961@hotmail.com ANDRÉS FELIPE ANGEL RUIZ Correo electrónico: andres.angelru@gmail.com ASOMINEROS -VETAS Correo electrónico: asominerosvetas@yahoo.com lvonne.gonzalez@asomineros.com</p>
Ministerio Público:	<p>EDDY ALEXANDRA VILLAMIZAR SCHILLER, en su condición de Procuradora 158 Judicial II para Asuntos Administrativos eavillamizar@procuraduria.gov.co</p>
Medio de control:	<p>TUTELA – TRÁMITE INCIDENTAL Y DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.</p>
Tema:	<p>Trámite de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017, que ordena una nueva delimitación del Páramo de Santurbán en el marco de un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo.</p>

I. ANTECEDENTES PROCESALES RELEVANTES

1. En auto del 11.10.2021: pdf 51, se abrió formalmente incidente de desacato en conta del actual Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señor Carlos Eduardo Correa Escaf, como quiera que, de las pruebas obrantes en el expediente, no se encuentra documental que soporte realización de actividades en los municipios de California, Cachiri, Mutiscua, Silos, Chitagá y Pamplona, es

decir, que den cuenta de la inclusión de dichas comunidades, en las reuniones de planeación, preparación e implementación, para la delimitación del Páramo de Santurbán.

2. Con memorial del 03.11.2021:pdf 58, el MADS, por intermedio de apoderada judicial, afirma que, la organización de las mesas de trabajo, para lograr la delimitación del ecosistema paramuno objeto del proceso de la referencia, debe seguir la ruta planteada en la *"Metodología para el desarrollo de las mesas de trabajo, durante la fase de concertación, orientadas a profundizar los aspectos técnicos y jurídicos de la propuesta integrada de delimitación"*, la cual contempla tres momentos: planeación, preparación e implementación.

En ese sentido, asegura que, encontrándose en la etapa de preparación, ofició a los municipios que integran la zona del Páramo en la jurisdicción Santurbán – Berlín, para que manifestaran su interés sobre la realización de las mesas de trabajo, recibiendo las siguientes respuestas: 19 municipios¹, manifestaron disposición para realizar los encuentros; 3 municipios² aseguraron no estar interesados, y los 18 restantes, no dieron respuesta. Como soporte agrega un link, que conduce a una página "error"; y, por ende, no le es dable al Despacho, corroborar la información.

Refiere que, adelantó el contacto con las 19 autoridades municipales que manifestaron su interés, a fin de determinar fecha, hora lugar, y medio, para la implementación de las mesas de trabajo.

Pone de presente que, la mayoría de municipios prefieren las reuniones de manera presencial, y los fines de semana, lo que ha reducido un poco el tiempo para llevarlas a cabo.

Específicamente se refiere a reuniones realizadas en los municipios de California, Cachirí, que aclara, es un corregimiento de Suratá, y Silos; sin que se aprecien avances o conclusiones de las reuniones a las que hace referencia.

3. El 12.11.2021 el Ministerio Público presentó el décimo segundo informe de cumplimiento³; en él, hace referencia específica a 16 municipios y las conclusiones que los Personeros de cada uno de esos entes territoriales, tienen con respecto al proceso de cumplimiento de la Sentencia T- 361 de 2017.

De dichas conclusiones se extrae, en primer lugar, que, existe una incongruencia

¹ Vetás, Suratá, San Cayetano, Chinácota, Floridablanca, California, Los Patios, Puerto Santander, Bóchamela, Cúcuta, Cáchira, Bucaramanga, Gramalote, Girón, Matanza, Silos, Labateca, Cucutilla, Abrego.

² Tona, Chitagá, Pamplona

³ Pdf 60

con los tres municipios que dice el MADS, manifestaron no estar interesados en la realización de las mesas de trabajo, pues, según dicen los Personeros de Chitagá, y Pamplona:

“el Ministerio no ha dado cumplimiento al sentido del fallo que a bien la corte tuvo en la Sentencia T-361 de 2017, la población se siente amenazada y en una posición de desventaja frente a las pretensiones del Ministerio, dado que se consideran amenazados sus derechos individuales y colectivos.” Mencionó que la personería Municipal participó en el encuentro de personeros que se adelantó en los Municipios de Tona (Santander) y Silos, (Norte de Santander), los días 19 y 20 de agosto de 2021, donde indicó “se pudo socializar por todos los personeros de la Región Santurbán el incumplimiento del Ministerio frente a sus obligaciones descritas en la sentencia T-361 de 2017.” Alude que a la fecha y desde el informe anterior, no se ha evidenciado ninguna actividad por parte del ministerio, concluyendo que a la fecha no ha dado cumplimiento a la sentencia. Finalmente, recomienda organizar, reunir, capacitar y orientar a los personeros municipales con encuentros presenciales para establecer metas frente al papel de nuestra entidad en el proceso de delimitación y el cumplimiento a la sentencia T-361 de 2017. ”

Frente a los puntos ineludibles, esto es, los lineamientos para el programa de reconversión y sustitución de actividades prohibidas, los parámetros de protección de las fuentes hídricas, y el modelo de financiación, concluye que, ha habido avances minúsculos, o inexistentes, situación que ve con preocupación.

4. En memorial allegado el 18.05.2022: Actuación 391 de SAMAI, ASOMINEROS VETAS, informa que, “el proceso de concertación llegó a su fin en nuestro Municipio”, y allega en un disco duro (presentado de manera física ante la secretaria del Tribunal) las pruebas que soportan el acuerdo de delimitación al que dice, llegaron con el MADS.

5. A fin de poder darle traslado a las pruebas, y que la totalidad de los sujetos procesales tuvieran acceso a ellas, en auto del 07.06.2022, este Despacho ordenó el cargue de los documentos, a una carpeta específica del expediente digital en OneDrive: [Pruebas Acuerdo Concertación Vetas](#); y requirió a ASOMINEROS VETAS, para rendir un informe ejecutivo en el que se expongan las conclusiones del acuerdo de concertación.

6. ASOMINEROS VETAS, en memorial del 22.06.2022, cargado a la carpeta de OneDrive, de acuerdo con la instrucción anteriormente referida, allegó el informe ejecutivo solicitado y en él menciona que, la propuesta de delimitación acogida respeta todas las condiciones, reglas y parámetros fijados por la sentencia T- 361 de 2017.

II. CONSIDERACIONES

Con base en la reseña que antecede, el despacho hace las siguientes:

i. Existen incongruencias respecto de los municipios que, según informe rendido por el MADS, decidieron no hacer parte de las mesas de trabajo, en sus fases de planeación, preparación e implementación;

ii. No existe claridad en la identificación de la totalidad de los municipios que integran la jurisdicción del ecosistema paramuno objeto de este proceso, máxime si se tiene cuenta que, de lo dicho por el MADS, se desprende que son 40, pero en la sentencia T-361 de 2017, numeral 17.1, se registran 30.

iii. El MADS refiere una serie de reuniones o mesas de trabajo sostenidas con algunos municipios, sin especificar en qué etapa se están surtiendo tales encuentros (planeación, preparación e implementación), o las conclusiones de las mismas, lo que imposibilita al Despacho, efectuar el control ordenado, sobre cada municipio en específico, y a la postre, dificultad para el entendimiento de estar cumplido el fallo que nos ocupa

iv. Nada dice el MADS en sus informes, sobre los numerales 19.2 y 19.3 de la sentencia objeto de cumplimiento, estos son:

Ineludible 2: creación del programa de reconvención o sustitución de las labores o actividades que se vayan a consagrar como prohibidas y censo de los perturbados, resaltando quiénes se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Ineludible 3: sistema de fiscalización de las actividades prohibidas en la zona.

Ineludible 4: el listado de las fuentes hídricas que se encuentra en la estrella fluvial de Santurbán.

Ineludible 5: Creación de una instancia de coordinación permanente entre autoridades públicas, y asociaciones que poseen intereses convergentes.

Ineludible 6: El modelo de financiación para la gestión ambiental del Páramo de Santurbán.

Así, previo a decidir de fondo el incidente de desacato, se:

RESUELVE:

Primero. **Requerir** al MADS -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que, allegue a este trámite, dentro de los diez (10) días

siguientes a la notificación de este proveído, un documento que contenga la siguiente información:

- i. Cuadro en el que se enlisten los municipios del **páramo de Santurbán**, identificando la etapa en la que se encuentra cada uno en el cumplimiento de la sentencia (planeación, preparación e implementación), y una conclusión del avance en términos de consenso, obtenido en cada municipio, registrando con precisión, respecto de cuáles el MADS como autoridad administrativa, considera haberse satisfecho la delimitación.
- ii. Registrar detalladamente, el avance que se ha tenido en cada uno de los 5 puntos ineludibles de los que trata la sentencia T-361 de 2017

Segundo. Requerir al MADS, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído:

- i. Allegue las respuestas de los tres municipios que decidieron no participar de las mesas de trabajo, para concertación de la delimitación del Páramo de Santurbán, esto es, Tona, Pamplona y Chitaga.
- ii. Reitere la invitación a los 18 municipios que dice, no se pronunciaron al respecto, con los respectivos soportes a este expediente.

Tercero. Requerir al señor ministro actual del MADS para que, acredite con soporte documental, dentro de los diez (10) días siguientes a este proveído, la focalización del cumplimiento de la sentencia de tutela que origina este proveído, en el empalme que viene haciendo con su sucesor (a), detallando en él, el estado actual y las actividades pendientes por realizar.

Cuarto. Fijar como fecha para audiencia virtual de socialización de los acuerdos de delimitación concertados con los municipios y el estado actual de cumplimiento de la sentencia de tutela que origina este trámite, **el martes veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.)**, la que, de hacerse necesario, se suspenderá a las 12:30 del medio día y se reanudará a la 1:30 p.m. lb.

Quinto. El link para acceder a la audiencia virtual es el que sigue:

<https://call.lifesizecloud.com/15216089>

Tribunal Administrativo de Santander. M.P. Solange Blanco Villamizar. Auto de trámite. Exp. 680012333000-2015-00734-00 Accionante. Comité por la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán y otros vs MADS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Magistrada,

**SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR
Magistrada**